

## de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





## APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LINCOQUEO

DECRETO (E) N° 1587

CHILLAN VIEJO, 20 ABR 2018

VISTOS: El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Auxiliar de Servicios Menores, con 44 horas cronológicas semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo licencia médica de don Gabriel Fuentes Lobos, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio Nº 4210 de fecha 15.12.2017, que

Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2018.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha

13 04 2018.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 904 del 14.03.2018, que aprueba contrato de trabajo desde 01.03.2018 hasta 31.03.2018, por 44 horas cronológicas semanales como Apoyo Mantención Escuelas y Liceos Municipales de la comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

Trabajo Suscrito entre la llustre 5.- Contrato de Municipalidad de Chillan Viejo y Don CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LINCOQUEO.

### DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo de fecha 13.04.2018, de Don CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LINCOQUEO, Cédula Nacional de , con carácter definido a contar del 02.04.2018 hasta 30.04.2018, por 44 horas cronológicas semanales, como Auxiliar de Servicios Menores, para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de don Gabriel Fuentes Lobos, conforme al PADEM.

2.-PAGUESE, la renta mensual de \$ 316.494.- imponible de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones

del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Normal.

5.-ANOTESE, Comuniquese y Remitase, este Decreto con

los antecedentes que corresponden a la Contratoria Regional del Bio-Bio.

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / edh

DISTRIBUCION: Contraloria Regional del Bio-Bio, Secretaría Municipal, Interesado, Liceo Tomas

Lagos, Educación, Carpeta Personal.

1 7 ABR 2018



# de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





# **CONTRATO DE TRABAJO**

En Chillán Viejo, 13 de abril del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LINCOQUEO, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, RUN N° de Profesión u Oficio Cuarto Medio Rendido, domiciliado en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

#### PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Auxiliar de Servicios Menores, para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de don **Gabriel Fuentes Lobos**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO - Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado en Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### TERCERO .- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 316.494.- (trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

## CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### QUINTO. - De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Tomas Lago, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO**.- **Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / ORS / HMW / RMR / 60



## de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





**SEPTIMO.-** Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO.- Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del 02.04.2018 hasta 30.04.2018.

**DECIMO**.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LINCOQUEO

RUT: TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OFS / MMV RMR / EN